

Fecha: 22/07/2025 Vpe: Vpe pág.: Vpe portada:

\$217.800 \$217.800 \$0

Audiencia: Tirada: Difusión: Ocupación:

6.000 2.000 2.000 100,00% Sector:

Sección: ACTUALIDAD Frecuencia: DIARIO Ámbito: NACIONAL **ESPECIAL**

Pág: 39

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior



LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Martes 22 de Julio de 2025 Núm. 44.204 Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2673160

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMO DE LA VÍA QUE INDICA, DE LA COMUNA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 267 exenta.- Santiago, 7 de julio de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la ley Nº 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL Nº 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones Nº 39, de 1992 y Nº 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las solicitudes de prohibición de circulación de vehículos de fecha 20 de marzo de 2025, y antecedentes presentados por don Carlos Albistur Reyes en representación de la empresa Calbistur E.I.R.L.; la resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

- 1. Que, a través de formulario de solicitud ingresado a esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, con fecha de 20 de marzo de 2025, don Carlos Albistur Reyes, en representación de la empresa "Constructora Carlos Alberto Andrés Albistur Reyes E.I.R.L." "Calbistur E.I.R.L.", RUT: 76.346.498-9, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución de la obra "Mejoramiento y normalización de rutas peatonales en la Región de Atacama (Eje Atacama) - código BIP 40023565-0", la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, entre el 14 de abril de 2025 y el 10 de octubre de 2025, en tramo y vía de la comuna de Copiapó, que se indica en el resuelvo Nº 1.
- 2. Que, el solicitante funda su requerimiento bajo la presentación de los siguientes antecedentes:
- a) Resolución exenta Nº 3, de fecha 3 de enero de 2025, del Serviu Atacama, que "Acepta Oferta, Adjudica y Contrata Licitación Pública Nº 30/2024 Mejoramiento y Normalización de Rutas Peatonales en la Región de Atacama (Eje Atacama) Código BIP 40023565-0/NSY".
- 3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando primero.
- 4. Que, el DFL Nº 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos Nº 107 y Nº 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.'

CVE 2673160 | Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.



Núm. 44.204

Fecha: 22/07/2025 Audiencia: 6.000 Sección: ACTUALIDAD Vpe: \$217.800 Tirada: 2.000 Frecuencia: DIARIO \$217.800 Difusión: 2.000 Ámbito: NACIONAL Vpe pág.: Vpe portada: Ocupación: 100,00% Sector: **ESPECIAL** \$0

Pág: 40

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Martes 22 de Julio de 2025

Página 2 de 2

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda."

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL Nº 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

1. Prohíbase la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, hasta fechas de término según cuadro adjunto, en la siguiente vía de la comuna de Copiapó:

N°	Calle/Avda./ Ruta a suspender	TRAMO		PERÍODO		CALZADA	
		Desde (calle/Avda./ Km)	Hasta (calle/Avda./ Km)	Inicio	Término (dd-mm-aa)	Media	Completa
1	Calle Atacama	Mackenna	Av. Henríquez	A contar de la fecha de publicación, de esta resolución, en el Diario Oficial.	10-10-2025	Х	

- 2. En el tramo señalado, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.
- 3. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelvo Nº 1, deberán adoptar las medidas alternativas presentes para el tránsito por el sector, mientras que los servicios de transporte público de pasajeros, no se verán afectados por la medida.
- 4. El responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en el tramo indicado en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.
- Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL Nº 1, de 2007, citado en
- 6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Carla Orrego Esquivel, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.